

8:44hs

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
28.10.25	286107
HORA: 9:44	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	

CÁMARA HOTELEROS Y ALOJAMIENTOS SUNCHALES
CENTRO COMERCIAL

24/10/2025

Concejo Municipal de Sunchales
C/C Secretaria de Hacienda Municipalidad de Sunchales

PRESENTE

Estimados miembros del Concejo Municipal y del Ejecutivo:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la Cámara de Hoteleros de la Ciudad de Sunchales recientemente constituida dentro del Centro Comercial, industrial y de la producción Sunchales, para solicitar la exención y/ o alivio fiscal en el **Derecho de Registro e Inspección (DREI) para el periodo fiscal 2026.**

Según la Ordenanza Tributaria Municipal de Sunchales, los hoteles, independientemente de su categoría, tributan una alícuota del 1,0% si la sede principal está localizada en nuestra ciudad (Artículo 51, inciso 7). Además, se establece un importe mínimo mensual de 30 UCM por cada habitación habilitada.

Sin embargo, es importante destacar que la provincia de Santa Fe ha implementado un crédito fiscal del 40% sobre el Impuesto Inmobiliario para el sector de hotelería, cabañas y corredores turísticos, así como para el comercio vinculado a la gastronomía y a los servicios de viajes, para el periodo fiscal 2025. Para aquellos que han realizado obras nuevas, el crédito fiscal es del 100%. Esta medida evidencia una falta de equilibrio fiscal entre el DREI y los ingresos brutos para una actividad desarrollada en la misma provincia.

Por lo expuesto, solicitamos a ustedes tengan a bien analizar y normar una modificación al régimen tributario actual, estableciendo un beneficio similar para el DREI en el periodo fiscal 2026, que permita a nuestro sector hacer frente a los desafíos económicos actuales y continuar contribuyendo al desarrollo turístico de Sunchales, en un momento donde el hotelería está atravesando graves problemas económicos y de sostenibilidad, no solo en el país sino en nuestra propia Ciudad (claro ejemplo con el cierre en el presente mes del Hotel Casic con 37 años de historia).

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a disposición para cualquier consulta o reunión que consideren necesaria.

Atentamente.

CÁMARA DE HOTELEROS Y ALOJAMIENTOS SUNCHALES



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN Nº 1021/25 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 ABR 2025

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0340106-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 30 de la Ley Nº 14386; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial de Impuestos por Resolución General Nº 20/2025 del 14/04/2025 reglamentó los modos y procedimientos por el que se instrumenta el beneficio del artículo 30 de la Ley 14386;

Que en el Artículo 1 de la mencionada Resolución General se aprobó la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción", mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán informar, con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación los que desarrollen, entre otras actividades, la de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, omitiéndose consignar que si se tratara de nuevos emprendimientos o se generaran mejoras en los inmuebles existentes, el crédito fiscal será del cien por ciento (100%), según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14386;

Que en consecuencia corresponde dictar la presente resolución a fin de incluir en la aplicación informática aprobada por Resolución General 20/2025 a los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren nuevos emprendimientos o generen mejoras en los inmuebles existentes, a los fines de gozar del beneficio del crédito fiscal del cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 14386

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Interna Nº 029/2024 de este Organismo, conforme las disposiciones del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen Nº 137/2025, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C

"AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

Formulario Nº 1217 – A4 (210 x 297 mm.)

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

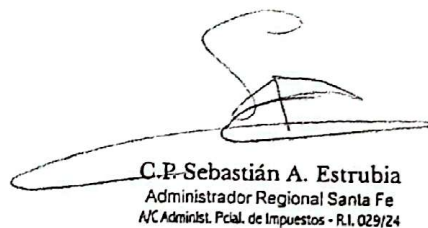
ARTÍCULO 1- Disponer que a través de la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción" aprobada por Resolución General 20/2025, podrán informar con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación, los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren un nuevo emprendimiento o realicen mejoras en los inmuebles existentes, por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025;

ARTÍCULO 2- El procedimiento para acceder a ese beneficio será el indicado en la Resolución General 20/2025, debiendo justificar un nuevo emprendimiento con la inscripción en las mencionadas actividades o la incorporación de las mismas en las ya desarrolladas; y en caso de mejoras en los inmuebles existentes con la presentación de los correspondientes planos aprobados por los organismos competentes, permiso de obra o edificación extendido por municipalidad o comuna, o mejoras declaradas en el Servicio de Catastro e Información Territorial;

ARTÍCULO 3 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.



Ing. Elec. Raúl Mathieu
Jefe Dpto. A Est. y Estudios Téc.
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P. Sebastián A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe
NC Administ. Pcial. de Impuestos - R.I. 029/24